

LA PLATA, 23 JUN 1981

VISTO:

la presentación efectuada por la Comisión Representativa del Centro de Fomento Villa Elvira solicitando se declare de Utilidad Pública la obra de extensión de la red de gas natural de las calles 80 de 120 a 122 -vereda impar-; 122 de 80 a 84 -vereda impar-; 81 de 122 a 120 -vereda par e impar-; 82 de 122 a 121 -vereda par e impar-; 82 de 121 a 120 -vereda par-; 83 de 122 a 121 bis -vereda par e impar-; 120 de 80 a 82 -vereda par-; 121 de 80 a 82 -vereda par e impar- y 121 bis de 82 a 83 vereda par-, mediante la modalidad de Contratación Directa entre vecinos y Empresa Constructora y

CONSIDERANDO:

que habiendo solicitado ante Gas del Estado la autorización y el proyecto de obra respectivo según constancias obrantes en el Expediente n°4063 56.961/81 y expedido la Comisión Coordinadora de Consorcios, la cual informa que se cumplimenta con lo establecido en la Ordenanza General n°165 Artículos 13° y 14° -Capítulo III,

por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11° de la Ley 9448, modificatoria del Decreto Ley 6769/58, dicta la siguiente

ORDENANZA

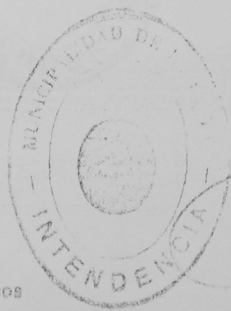
ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de extensión de la red de gas natural en las calles 80 de 120 a 122 -vereda impar-; 122 de 80 a 84 -vereda impar-; 81 de 122 a 120 -vereda par e impar-; 82 de 122 a 121 -vereda par e impar-; 82 de 121 a 120 -vereda par-; 83 de 122 a 121 bis -vereda par e impar-; 120 de 80 a 82 -vereda par-; 121 de 80 a 82 -vereda par e impar- y 121 bis de 82 a 83 -vereda par-.-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo con la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General n°165 "Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose el mismo por unidades contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese. Publíquese. Cúmplase y archívese.

ING. CARL ENRIQUE CAMINO CORRA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

4936